AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de La Paz a horas 12:36 del día 03 de Julio de 2025 notifiqué con RESOLUCION ASFI/506/2025 de fecha 26-06-2025, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a LA PRIMERA E F V Av. Monroe / Santa Cruz Nº 1364

3937 '25 JUL -3 15:50

RESOLUCIÓN ASFI/ 506 /2025
La Paz, 26 JUN. 2025

VISTOS:

La Resolución ASFI/1474/2017 de 20 de diciembre de 2017, las cartas G.G. N° 871/2025 y G.G. N° 1541/2025 presentadas por **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, el 31 de marzo y 11 de junio de 2025, la copia legalizada del Acta de Reunión de Directorio Nro. 10/2025 de 29 de mayo de 2025 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Julian Camargo Saravia
PROCURADOR II a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Que, mediante Resolución ASFI/1474/2017 de 20 de diciembre de 2017, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), aprobó el Contrato Modelo *"Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)"* de **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA,** con base al Contrato Matriz aprobado por ASFI e inserto en el Anexo 1 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), así como a la normativa regulatoria vigente

Que, por medio de carta G.G. N° 871/2025, presentada el 31 de marzo de 2025, **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, remitió el Contrato Modelo *"Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)"*, para su revisión y posterior aprobación.

Que, a través de cartas ASFI/DSR II/R-78885/2025 y ASFI/DSR II/R-116629/2025 de 7 de abril y 22 de mayo de 2025, respectivamente, ASFI comunicó a la entidad, observaciones al citado Contrato Modelo.

Que, mediante cartas G.G. 1205/2025 A.L. 254/2025 y G.G. N° 1541/2025, presentadas el 9 de mayo y el 11 de junio de 2025, respectivamente, **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA,** remitió el Contrato Modelo *"Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)"*, con las

Vo.Bo. Ivette Espinoza Vasquez DSR II

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Centro Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estacion 6 de Marzo (Dach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

correcciones realizadas, adjuntando copia legalizada del Acta de Reunión de Directorio Nro. 10/2025 de 29 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".*

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la citada Norma Suprema, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".*

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, los Incisos b), d) y u) del Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, determinan como atribuciones de ASFI, garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios y hacer cumplir la referida Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas.

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 84 de la LSF, prevén que:

"I. Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Vo.Bo. Ivette Espinoza Vasquez DGE

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

correcciones realizadas, adjuntando copia legalizada del Acta de Reunión de Directorio Nro. 10/2025 de 29 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "*Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley*".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la citada Norma Suprema, determina que: "*Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano*", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, dispone que: "*La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo*".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, los Incisos b), d) y u) del Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, determinan como atribuciones de ASFI, garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios y hacer cumplir la referida Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas.

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 84 de la LSF, prevén que:

"I. *Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.*

Vo.Bo. Ivette Espinoza Vasquez DGE

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf:(591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, callé Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

II. Los contratos modelo de operaciones comunes y recurrentes, deberán ser revisados y aprobados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...).

V. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá pronunciarse en un plazo máximo establecido por Decreto Supremo, pasado el plazo procederá el silencio administrativo positivo.

VI. Las entidades financieras no podrán operar con contratos que no se encuentren en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...)".

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 1° y 6°, Sección 2 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF, establecen que:

***"Artículo 1° - (Elaboración de Contratos)** Las entidades financieras deben elaborar sus contratos modelo con base en los contratos matriz establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento para cada operación común o recurrente, tomando en cuenta las directrices determinadas en la presente Sección (...).*

***Artículo 6° - (Disposición de Información)** Las entidades financieras deben mantener a disposición de los clientes financieros, todos los contratos modelo para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos".*

Que, los Artículos 1°, 3°, 4° y 6°, Sección 3 del citado Reglamento, determinan que:

*"**Artículo 1° - (Obligación de presentación)** Las entidades financieras, previo a la implementación de sus contratos referidos a operaciones comunes o recurrentes, deben presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en medio impreso y magnético copias de los contratos modelo elaborados con base en el contrato matriz, para su revisión, aprobación, registro y publicación, debiendo las mismas remitir dichos contratos en los plazos establecidos en el cronograma que ASFI determine mediante Carta Circular, aprobados previamente por el Directorio u Órgano Equivalente, adjuntando el Acta respectiva (...).*

***Artículo 3° - (Aprobación)** ASFI en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la remisión de los contratos modelo de operaciones comunes o recurrentes o de subsanadas las observaciones efectuadas a los mismos, emitirá Resolución de aprobación.*

***Artículo 4° - (Registro, publicación y aplicación)** Efectuada la aprobación de los contratos modelo, ASFI procederá al registro en el Sistema de Registro de Contratos y su publicación en su sitio web (www.asfi.gob.bo) (...).*

Registrados y publicados los contratos, ya sean de operaciones comunes o recurrentes o no recurrentes o especiales, la entidad financiera debe aplicar los mismos, considerando para el caso de los contratos modelo, que la entidad tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la notificación de la Resolución de aprobación, para su aplicación (...).

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
Vo.Bo.
Ivette Espinoza Vasquez
DGE

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 int. 3103 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

Artículo 6° - (Ajustes a los contratos) *ASFI, en el marco de sus atribuciones podrá instruir, en cualquier momento, por cambios en el contrato matriz, modificaciones en la normativa vigente o por otras causales justificadas, que los contratos modelo aprobados, registrados y publicados, sean ajustados por las entidades financieras dentro del plazo fijado, siguiendo para este propósito el procedimiento establecido en la presente Sección, procediendo esta Autoridad de Supervisión, en caso de no existir observaciones, a su reemplazo en el Sistema de Registro de Contratos.*

Las entidades financieras podrán solicitar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ajustes a los contratos modelo que hayan sido revisados, aprobados, registrados y publicados por ASFI, procediendo, en caso de no existir observaciones, a reemplazar en el citado sistema los contratos modelo(...)

Los ajustes solicitados por la entidad financiera al contrato modelo no podrán modificar, eliminar, desvirtuar y/o sustituir el texto que se haya basado en lo establecido en el contrato matriz".

Que, el Artículo 1°, Sección 6 del referido Reglamento, dispone que las entidades financieras deben remitir sus contratos modelo de operaciones recurrentes con base en los contratos matriz incorporados en el Anexo 1 del mismo y según el cronograma que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establezca mediante Carta Circular.

CONSIDERANDO:

Que, efectuado el análisis, revisión y compatibilización del marco jurídico y la modificación a las Cláusulas: Primera: (De las Partes), Tercera: (Plazo), Cuarta: (Desembolso(s)), Quinta: (Lugar y Forma de Pago), Décima Primera: (Intereses), Décima Segunda (Garantía(s)), Décimá Cuarta (Seguros), Décima Quinta (De la Cesión y la Subrogación hecha por "La Primera" EFV), Décima Sexta: (Seguimiento, Inspección e Información), Décima Novena (Incumplimiento y Mora), Vigésima (Derecho de Aceleración y/o Acciones Judiciales o Extrajudiciales), Vigésima Primera (Del Proceso Judicial), Vigésima Tercera: (Del Domicilio), Vigésima Quinta (Derechos del (de los) Deudor(es)) y Vigésima Sexta (Aceptación), del Contrato Modelo *"Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)"*, remitido por la **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, se evidencia que cumple con las disposiciones de la LSF y la normativa regulatoria vigente y se adecúa al contenido del Contrato Matriz aprobado por ASFI, conforme a lo determinado por el Reglamento de Contratos, inserto en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF.

Que, por lo antes señalado, corresponde la aprobación y posterior registro del citado Contrato Modelo, en el sistema de Registro de Contratos de ASFI, en sujeción a lo determinado por el Artículo 4°, Sección 3 de dicho Reglamento, la referida Entidad

Vo.Bo. Ivette Espinoza Vásquez DGE

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

Financiera tiene el plazo de treinta (30) días calendario, computables desde la notificación de la presente Resolución para su aplicación.

Que, en sujeción al Artículo 6°, Sección 2 del Reglamento de Contratos, corresponde instruir a la Entidad Financiera que mantenga a disposición de los clientes financieros, el Contrato Modelo antes mencionado, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Modelo "*Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)*" presentado por **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, fue modificado con base al Contrato Matriz, aprobado por ASFI, inserto en el Anexo 1 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF, así como a la normativa regulatoria vigente, por lo que corresponde aprobar y disponer el registro y publicación del mismo, en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI, para su consulta por parte de los consumidores financieros, fijando un plazo para su aplicación e instruir que se mantenga a disposición de los clientes financieros el citado Contrato Modelo para su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los productos o servicios ofrecidos.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al Contrato Modelo "*Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)*" de **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, de acuerdo al texto contenido en el Anexo, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer el registro y la publicación del Contrato Modelo "*Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)*", aprobado, en el Sistema de Registro de Contratos de la Autoridad de Supervisión del

Vo.Bo. Ivett Espinoza Vásquez DGE

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sistema Financiero, para su consulta por parte de los clientes financieros, teniendo la citada Entidad Financiera, el plazo de treinta (30) días calendario, computables desde la notificación de la presente Resolución para aplicar el mencionado Contrato Modelo.

TERCERO.- Instruir a **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, que mantenga a disposición de sus clientes financieros el Contrato Modelo aprobado en la presente Resolución, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo.Bo. Lisset Vania Vergara Alvarez DGE
Vo.Bo. Aldo Marcelo Laura Porrico DAJ
Vo.Bo. Ferrer Espinoza DAJ
Vo.Bo. Willy Edmundo Carranza Dick DGSC
Vo.Bo. Roberto Alejandro Valdez Panoso DSR II
Vo.Bo. Marcelo Javier Sánchez Vaca DSR II

EVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla Nº 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha Nº 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO
(CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO)

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo) que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

Conste por el presente documento privado de Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo) que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES) Celebran el presente contrato, las siguientes partes:

1.1. "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, con NIT No.1007125028, Licencia de Funcionamiento ASFI/050/2015 de fecha 18/11/2015 y Matrícula de Comercio No. 00340612, representado(a) legalmente por_____ **(incluir nombre(s) y datos del (de) (los) representante(es) legal(es) de "LA PRIMERA" EFV que corresponda(n))**, en adelante **"LA PRIMERA" EFV** o ACREEDOR.

Para persona natural

1.2. El (La) señor(a) _____ **(Se incluirán los nombres y apellidos del DEUDOR que correspondan)** con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, en adelante DEUDOR.

Para persona jurídica

1.3. El (La) _____, **(incluir la denominación o razón social y otros datos del DEUDOR constituido como persona jurídica que correspondan)** representado(a) legalmente por _____ **(incluir nombre(s) y datos del (de los) representante(s) legal(es) que corresponda(n))**, en adelante DEUDOR.

(Incluir datos del (de los) codeudor(es) cuando corresponda)

(Incorporar los datos del (de los) garante(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda)

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO) **"LA PRIMERA" EFV** otorga a favor del(de los) DEUDOR(ES), un préstamo de dinero por la suma de _____ **(incluir el monto en literal y numeral, así como la moneda)**, que será utilizado exclusivamente para _____**(incluir el destino del crédito)**, conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, obligándose este(estos) último(s), a pagar el mismo y las demás obligaciones emergentes o accesorias, en la forma y plazo estipulados en el presente contrato.

TERCERA: (PLAZO) El(Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar el préstamo de dinero en el plazo de _____ **(incorporar el plazo precisando los días, meses o años, según corresponda, considerando el ciclo productivo)**, computable a partir de _____ **(incorporar la fecha y/o condiciones, como ser "desembolso", "vencimiento del periodo de gracia" u otra(s) que correspondan desde cuando el(los) DEUDOR(ES) debe(n) comenzar a pagar su deuda).**

RPP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este; Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

CUARTA: (DESEMBOLSO(S)) **"LA PRIMERA" EFV** efectuará el(los) desembolso(s) del préstamo de dinero en la moneda pactada a favor del (de los) DEUDOR(ES), mediante _____ **(incluir el medio y la forma de acreditación del desembolso que corresponda)**, cuya(s) constancia(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrita(s) en_____ **(incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)**, quedando establecido que dicho(s) desembolso(s) será(n) efectuado(s) previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El(Los) DEUDOR(ES) no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero;

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda:

4.2. Suscripción de la correspondiente escritura pública;

4.2: Suscripción del presente documento privado;

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos de la "LA PRIMERA" EFV, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:

4.3. Se constituya la inscripción de la(s) garantía(s) convenida(s) en el registro público pertinente, acreditando la(s) misma(s);

Incluir la siguiente condición en caso de que existan seguro(s):

4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) de desgravamen hipotecario y/o multiriesgo.

Incluir el siguiente párrafo en caso de que existan desembolsos parciales, en conformidad al destino del crédito:

"LA PRIMERA" EFV efectuará desembolsos parciales en función a la solicitud del (de los) DEUDOR(ES), con base en _____ **(incluir las condiciones que correspondan para que "LA PRIMERA" EFV efectúe desembolsos parciales)**.

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO) El préstamo de dinero deberá ser pagado en cualquier Punto de Atención Financiera de **"LA PRIMERA" EFV** o a través de los medios de pago que brinda, a partir de _____ **(incorporar la fecha y/o condiciones desde cuando el(los) DEUDOR(ES) debe(n) comenzar a pagar su deuda)**, mediante amortizaciones _____ **(incorporar la periodicidad (mensuales, trimestrales u otras que correspondan))** de capital, intereses y cargos, a través de cuota _____ **(incorporar si es "fija" o "variable" según la elección del (de los) DEUDOR(ES), debiendo "LA PRIMERA" EFV realizar la explicación respectiva)**, de acuerdo al Plan de Pagos el cual sin necesidad de ser transcrito en _____ **(incorporar "la Escritura Pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)** forma parte integrante e indivisible del presente contrato y se entregará al (a los) DEUDOR(ES) al momento del desembolso.

El Plan de Pagos podrá modificarse como resultado de la variación de la tasa de interés en el marco del Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, por el pago adelantado a capital, así como por el pago adelantado a capital a las siguientes cuotas y/o por eventuales reprogramaciones consensuadas, por lo que el (los) nuevo(s) Plan(es) de Pago(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrito(s) en_____ **(incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)**.

Incorporar la siguiente cláusula, cuando corresponda, por autorización expresa del cliente:

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS) El(Los) DEUDOR(ES) faculta(n) e instruye(n) a **"LA PRIMERA" EFV** a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) _____ **(incorporar la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente)** y mientras el préstamo no se encuentre en estado de ejecución, las obligaciones pendientes de pago conforme al Plan de Pagos, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad de éste (éstos), mantener los fondos suficientes.

De existir obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de **"LA PRIMERA" EFV** de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES", señaladas en el presente documento.

Incorporar la siguiente cláusula, cuando el(los) DEUDOR(ES) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN) En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato ", **LA PRIMERA" EFV** se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra los saldos de Cuentas de Caja de Ahorro, que mantengan el(los) DEUDOR(ES) en **"LA PRIMERA" EFV**, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del(de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de **"LA PRIMERA" EFV** de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" señaladas en el presente documento.

OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO DE CUOTA) El(Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar el pago de una cuota antes de la fecha de vencimiento establecida en el Plan de Pagos y con posterioridad al pago de la cuota precedente, por lo que **"LA PRIMERA" EFV** no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado de cuota.

NOVENA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL) En caso del pago adelantado a capital, **"LA PRIMERA" EFV** debe aplicar y explicar cualquiera de las siguientes alternativas, de acuerdo a la elección del(de los) DEUDOR(ES):

9.1. Reducción de la Cuota: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de dicha disminución, las cuotas del crédito se reducen proporcionalmente, manteniéndose el plazo de la operación.

9.2. Reducción del Plazo: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de esta disminución, el plazo original del crédito reduce, sin afectar el monto de la cuota inicialmente pactada.

Como resultado del pago adelantado a capital, descrito anteriormente, **"LA PRIMERA" EFV** debe recalcular el Plan de Pagos en función de la alternativa elegida por el(los) DEUDOR(ES), obligandose **"LA PRIMERA" EFV** a entregar un nuevo Plan de Pagos al(a los) mismo(s) sin costo alguno, dejando evidencia de conocimiento y aceptación por parte del(de los) DEUDOR(ES).

Si el monto del pago adelantado fuese menor a una cuota de capital, el mismo se aplicará al préstamo mediante la alternativa de pago adelantado de capital con reducción de la cuota, con todos sus efectos.

El(Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar pago(s) adelantado(s) a capital o cancelar la totalidad del crédito, antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato o de ser el caso antes del plazo señalado en el Plan de Pagos, sin que esto implique recargo, comisión o penalidad alguna.

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 · 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584503 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

DÉCIMA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL A LAS SIGUIENTES CUOTAS) Se podrá(n) efectuar el pago(s) a capital de forma adelantada a los plazos establecidos en el Plan de Pagos, aplicado a las siguientes cuotas de capital, lo cual implicará la elección de una de las siguientes alternativas, para el tratamiento de los intereses correspondientes a las cuotas adelantadas, las que a su vez deben ser explicadas por **"LA PRIMERA" EFV**:

10.1. Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en sus respectivas fechas de vencimiento, manteniendo el plazo del crédito y el monto de las demás cuotas.

10.2. Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en forma acumulada en la fecha de vencimiento de la cuota posterior al período adelantado, manteniendo el plazo del crédito y monto de las demás cuotas.

El pago adelantado a capital a las siguientes cuotas implicará el cambio en el Plan de Pagos. Sin embargo, no se considerará como una reprogramación.

DÉCIMA PRIMERA: (INTERESES) El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar durante el plazo del préstamo, una tasa de interés _____ **(incorporar la tasa de interés nominal)**, la cual se enmarca en lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros referido al Régimen de Control de Tasas de Interés, así como en el Decreto Supremo emitido conforme el citado Artículo, aplicando dicho interés a partir del _____ **(incluir "desembolso" o "primer desembolso", según corresponda)**; por lo tanto, se mantendrá dentro los límites máximos establecidos en el señalado Decreto Supremo, durante toda la vigencia de la operación.

Además del interés antes establecido, el préstamo generará en caso de mora un interés penal sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, el cual será cobrado de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

i. **CARGOS FINANCIEROS.** Se entiende por cargo financiero, el costo total del crédito en términos monetarios incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el préstamo que otorga **"LA PRIMERA"EFV**, sea en beneficio de esta última o de terceros, durante el periodo de vigencia del presente contrato. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el(los) DEUDOR(ES) por concepto de registro de la hipoteca en favor de **"LA PRIMERA"EFV** y otras garantías que se generen fuera de la entidad.

ii. El(Los) DEUDOR(ES) se comprometen a pagar a **"LA PRIMERA"EFV,** el interés estipulado en el presente contrato, más los siguientes cobros, cuando corresponda:
   a. La tasa anual de____% **(incluir la alícuota correspondiente)** destinada a cubrir la prima del seguro de desgravamen, con un costo de_____**(incluir el importe total)**, mismo que se detalla en el plan de pagos. Seguro que cubre al(los) DEUDOR(ES)_____**(detallar el nombre del (los) prestatario(s) asegurado(s)**.
   b. La(s) prima(s) destinada(s) al (a los) seguro(s) multiriesgo de cobertura de la(s) garantía(s) relacionada(s) con el presente préstamo. El costo de la(s) misma(s) de detalla(n) en el plan de pagos.

iii. **Tasa Periódica:** Es la tasa anual dividida entre el número de períodos inferiores o iguales a trescientos sesenta (360) días, que "LA PRIMERA" EFV define para la actual operación

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

financiera, la cual a la fecha de suscripción del presente contrato es de _____ **(Incorporar la Tasa Periódica con al menos dos decimales).** La citada tasa podrá variar en función de la Tasa de interés Efectiva Activa al Cliente.

iv. **La Tasa de Interés Efectiva al Cliente (TEAC):** Es la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente debe considerar la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC debe ser el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de periodos del año.

La TEAC para a la fecha de suscripción del presente contrato es de _____ (incorporar la TEAC, con al menos dos decimales), misma que podrá ser modificada durante la vigencia del crédito como resultado de las modificaciones del atraso en cualquiera de los pagos y/o pagos anticipados y/o por modificación de la(s) prima(s) de los seguros contratados, "LA PRIMERA" EFV comunicará la modificación de la TEAC a través de los respectivos comprobantes de pago de las cuotas correspondientes al préstamo otorgado al cliente o mediante su página web www.laprimeraefv.com.

v. **Método para calcular saldos de la operación financiera:** El método utilizado para calcular saldos de la operación financiera se verá reflejado y contenido en el Plan de Pagos, aplicándose el método_____ **(incorporar francés o alemán, previo acuerdo con El (Los) DEUDOR(ES)),** en el cual _____ **(incorporar la explicación sobre el método a ser utilizado).**

- Método Francés: La cuota permanece igual a lo largo de toda la vida del préstamo mientras varia la proporción que se paga de intereses y capital.
- Método Alemán: La cuota es decreciente, debido a que la parte de la cuota destinada a amortización de capital se mantiene constante y los intereses disminuyen.

vi. **Método para calcular los cargos financieros:** Los cálculos financieros serán calculados de la siguiente forma:

a) El método para calcular el interés nominal será con base a las tasas de interés anuales máximas destinadas para créditos al sector productivo en función al tamaño de la actividad productiva, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo No. 2055 de 09 de julio de 2014 y la Sección 8, Capítulo IV, Titulo II, Libro 3° dela Recopilación de Normas para Servicios Financieros –RNSF de ASFI.

b) El método para calcular el seguro de desgravamen será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.

c) El método para calcular el seguro multiriesgo relacionado con el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el valor del riesgo del (de los) bienes(s).

vii. **Montos del servicio del crédito y total acumulado de pagos:** El monto del servicio del crédito y el total acumulado de los pagos se encuentran en el Plan de Pagos, aclarando que los mismos podrán modificarse durante la vigencia del préstamo, sólo como resultado de las modificaciones en la TEAC.

viii. **Derecho a recibir información:** El(Los) DEUDOR (ES) tiene(n) derecho a recibir información a tiempo de realizar el servicio del crédito o en cualquier momento que lo solicite(n) sobre: desglose de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la presente operación; así como a la actualización del cronograma completo del crédito; y la forma de cálculo de los cargos financieros.

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: ...

DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTÍA(S)) El(Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

12.1. Con la generalidad de sus bienes, muebles e inmuebles, presentes futuros sin exclusión ni limitación alguna.

12.2. Con la Garantía Hipotecaria de un _____**(incorporar el tipo de inmueble: lote de terreno, casa, departamento, según corresponda)**, con una superficie de _____m2 **(incorporar la superficie del inmueble)**, cuyo derecho propietario se desprende del Testimonio de Propiedad_____**(incorporar los detalles de la escritura de propiedad)**, registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No._____**(incorporar el número de Matrícula Computarizada)**, Asiento____**(incorporar el número de Asiento del Folio Real)**, de propiedad de_____**(incorporar el (los) nombre(s) del (de los) propietario(s).**

En el(los) bien(es) inmueble(s) citado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ **(incorporar las condiciones que correspondan: "la(s) hipoteca(s) será(n) especial(es) y privilegiada(s) en favor de la EIF", "no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), dado(s) en anticresis, ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de la EIF")**. Las referidas condiciones de salvaguarda se mantendrán vigentes hasta el pago total de las obligaciones contraídas en el presente contrato, salvo que en caso de cobranza judicial del crédito de vivienda de interés social con garantía hipotecaria se aplique lo establecido en la cláusula referida al **"LÍMITE DE COBRANZA JUDICIAL"** del presente documento.

Asimismo, el (los) GARANTE(S) HIPOTECARIO(S), en forma expresa autorizamos y otorgamos la hipoteca descrita precedentemente, aceptando todas las cláusulas del presente contrato, constituyéndose en Garante(s) Hipotecario(s) obligándose a su cumplimiento y firmando en constancia la presente escritura.

La(s) mencionada(s) garantía(s) comprenden todas las mejoras, arreglos, usos y costumbres, sin reserva ni exclusión alguna, por consiguiente, quedan reatados como garantías en favor de **"LA PRIMERA" EFV**, hasta que el (los) DEUDOR(ES) pague(n) todas las obligaciones derivadas y emergentes del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIÓN(ES) A LA(S) GARANTÍA(S)) El(Los) DEUDOR(ES) **(Incorporar otras partes cuando correspondan, en conformidad a la cláusula primera)**, se compromete(n) a no efectuar modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre las mismas ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización de **"LA PRIMERA" EFV** y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito a **"LA PRIMERA" EFV** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

Incluir la siguiente cláusula en caso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:

DÉCIMA CUARTA: (SEGURO(S)) Incorporar el siguiente párrafo cuando exista "Seguro Multiriesgo": El (Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el (los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla Nº 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha Nº 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en_____ **(incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)** forma(n) parte integrante del presente contrato.

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El(Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** _____ **(incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda)** el(los) seguro(s) _____ **(precisar el(los) seguro(s) colectivo(s))** ofertado(s) por "**LA PRIMERA" EFV. En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto:** Como consecuencia del rechazo, el(los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** se obliga(n) a presentar antes del desembolso del préstamo y durante la vigencia del mismo, la(s) constancia(s) del(de los) seguro(s) contratado(s) que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el(los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la Entidad Aseguradora emisora de la póliza externa cuente con una Calificación de Riesgo mayor o igual a A1 según Nomenclatura ASFI respecto a Calificación de Riesgo.
- La póliza debe ser emitida por un valor igual o mayor al saldo insoluto de la deuda.
- La póliza externa deberá estar subrogada a favor de "**LA PRIMERA" EFV** como único y exclusivo beneficiario.
- Que la póliza externa cuente con las siguientes coberturas mínimas en caso de siniestro:
  a) Seguro de Desgravamen Hipotecario: Cobertura por fallecimiento por cualquier causa, Invalidez Total y Permanente, Gastos de Sepelio.
  b) Seguro Multiriesgo: Cobertura por incendio, rayo y/o explosión, motines, huelgas, conmoción civil, sabotaje, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, daños por agua, lluvia e inundaciones incluyendo grifería, rotura accidental de tuberías y/o cañerías, daños a causa de la naturaleza, huracán, ventarrón, tempestad, granizo, vientos huracanados, nieve y helada, caída de techos, asentamiento, hundimiento de terreno, fisuras, rajaduras o agrietamientos siempre que sean súbitos, imprevistos y accidentales. Inundaciones, riadas, crecidas y/o desbordes de ríos, daños por aguas subterráneas y/o sifonamiento, impacto de vehículos, caída de árboles, rotura de vidrios y/o cristales, terremoto, temblor y erupción volcánica. Cobertura para todo riesgo de construcción de obras menores (refacciones, remodelaciones, mejoras).
- La póliza estará sujeta a revisión y aceptación por parte de "LA PRIMERA" EFV.
- El(Los) DEUDOR(ES) debe(n) mantener renovada la póliza de seguro durante la vigencia del crédito, para garantizar su cobertura en caso de siniestro.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN HECHA POR "LA PRIMERA" EFV) El(Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que "**LA PRIMERA" EFV** pueda transferir el crédito y sus accesorios, conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por el ACREEDOR, el(los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que "**LA PRIMERA" EFV** pueda

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thakí) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286,– 3336285 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correos electrónicos: asfi@asfi.gob.bo

subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanan de sus facultades, así como los privilegios y las garantías otorgadas al efecto.

Efectuada la cesión de crédito, **"LA PRIMERA" EFV** deberá comunicar por escrito al (a los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** de la cesión en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato de cesión.

En el caso de que se efectúe la subrogación y si el(los) DEUDOR(ES) se presentará(n) ante **"LA PRIMERA" EFV**, desconociendo la misma y pretenda(n) continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, **"LA PRIMERA" EFV** brindará una explicación sobre la cancelación de la deuda por dicha subrogación, con mención del (de los) tercero(s) que se subrogó(aron) la deuda, así como las condiciones que concurrieron para esta figura.

DÉCIMA SEXTA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN) El(Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** reconoce(n) y faculta(n) a **"LA PRIMERA" EFV** y a sus inspectores, responsables y/o delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera del(de los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)**, así como verificar el destino del préstamo y la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligada **"LA PRIMERA" EFV** a utilizar la información y documentación únicamente para fines relacionados al presente contrato.

El (Los) DEUDOR(ES) también autoriza(n) expresamente a **"LA PRIMERA" EFV**, a consultar durante la vigencia del contrato, sus antecedentes crediticios, tanto en los Burós de Información (BI) como en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y otras fuentes, así como efectuar reportes a la CIC y verificar los datos del (de los) DEUDOR(ES) en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), manteniendo **"LA PRIMERA" EFV** constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para el(los) DEUDOR(ES).

Incorporar el siguiente párrafo en caso de existir seguro(s):

Adicionalmente, el(los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)**, faculta(n) a **"LA PRIMERA" EFV** a reportar datos del préstamo a la(s) entidad(es) asegurador(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con toda la información necesaria para la emisión del(de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

DÉCIMA SÉPTIMA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL) **"LA PRIMERA" EFV**, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie al(a los) DEUDOR(ES) y sea comunicado por escrito al(a los) mismo(s) en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

Incluir la siguiente cláusula, cuando exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registro(s):

DÉCIMA OCTAVA: (COSTOS POR DOCUMENTOS LEGALES, GASTOS NOTARIALES Y/O DE REGISTRO(S)) Los costos por la emisión de las respectivas minutas y documentos que emite **"LA PRIMERA" EFV** necesarios para la inscripción y liberación del(de los) bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por **"LA PRIMERA" EFV.**

Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por _____ **(incluir "LA PRIMERA" EFV o "el (los) DEUDOR(ES), según el acuerdo que corresponda).**

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

DÉCIMA NOVENA: (INCUMPLIMIENTO Y MORA) El retraso o incumplimiento en el pago total o parcial de cualquiera de los montos adeudados de capital o intereses establecidos en el Plan de Pagos, constituirá(n) al(a los) DEUDOR(ES) en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco del numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil, computándose a partir de la fecha de incumplimiento del pago de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato.

Cualquier espera que realice **"LA PRIMERA" EFV** en favor del(de los) DEUDOR(ES), se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos de **"LA PRIMERA" EFV** para exigir el pago del saldo adeudado, por lo que no significará la prórroga del plazo principal, ni la renovación o novación del presente contrato, ni afectación de la fuerza_____**(Incorporar "ejecutiva" o "coactiva" según corresponda)** del presente documento, que es reconocida por las partes

VIGÉSIMA: (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) El ingreso del (de los) DEUDOR(ES) en mora, conforme se refiere en el presente contrato y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s) **(incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera);** tales como:

a) Incumplimiento de las amortizaciones conforme lo dispuesto por el artículo 1337 del Código de Comercio.
b) Declaratoria de Quiebra del (de los) DEUDOR(ES) conforme lo dispuesto por el artículo 1592 del Código de Comercio.

Facultará a **"LA PRIMERA" EFV** a la exigibilidad del saldo pendiente de pago, considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato con suficiente fuerza _____**(Incorporar "ejecutiva" o "coactiva" según corresponda)**, aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA PRIMERA: (DEL PROCESO JUDICIAL)

(La EIF deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza ejecutiva)

Conforme lo establecido en las Cláusulas **"INCUMPLIMIENTO Y MORA"** y **"DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES"** del presente contrato, para efectos del proceso ejecutivo, el mismo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 378 y siguientes de la Ley No.439 "Código Procesal Civil".

(La EIF deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza coactiva)

Conforme lo establecido en las Cláusulas **"INCUMPLIMIENTO Y MORA"** y **"DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES"** del presente contrato, para efectos del proceso coactivo, el mismo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley No.439 "Código Procesal Civil".

Ante el incumplimiento de las obligaciones del (de los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera),** emergentes del presente contrato, éste (éstos) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 404 de la Ley No.439 "Código Procesal Civil". Al efecto, las

RVP/MSV/HAG/RNA
99

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial; Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo, en lo que refiere a operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

21.1 El embargo de los bienes que hubieren sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias.

21.2 La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro del plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de procederse al remate del (de los) bien(es) dado(s) en garantía o embargado(s).

21.3 La parte coactivada perdedora sólo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.

21.4 Todo acto jurídico de disposición o de constitución de gravámenes de (de los) bien(es) embargado(s), que se realice en forma posterior a la efectividad del (de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectará el curso del proceso ni sus resultados.

En el caso de mora o incumplimiento del pago del préstamo conforme a lo estipulado en el presente contrato, las costas y costos procesales emergentes de los procesos judiciales que se inicien por **"LA PRIMERA" EFV**, deberán ser pagados según lo determine la autoridad judicial competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (TRATAMIENTO DE CRÉDITOS CASTIGADOS "LA PRIMERA" EFV podrá castigar la obligación crediticia emergente del presente contrato, previo cumplimiento de los procedimientos legales y normativos previstos como resultado del incumplimiento del (de los) DEUDOR(ES) con el pago de las amortizaciones pactadas en el presente contrato. Como efecto de este castigo **"LA PRIMERA" EFV** reportará al (a los) DEUDOR(ES) en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un periodo de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La consecuencia de este reporte implicará que el(los) DEUDOR(ES) no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta los derechos de **"LA PRIMERA" EFV** para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA: (DEL DOMICILIO) Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios de las partes establecidas en el presente documento, los siguientes:

De **"LA PRIMERA" EFV** _____ **(incorporar el domicilio de "LA PRIMERA" EFV que corresponda).**

Del (De los) DEUDOR(ES) _____ **(incorporar el (los) domicilio(s) del (de los) DEUDORE(S), que corresponda(n)).**

Incorporar otras partes y sus domicilios que correspondan.

En los citados domicilios, se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación con plena validez legal, obligándose el(los) DEUDORE(S), **(incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera)** a dar aviso escrito a **"LA PRIMERA" EFV** sobre el cambio de domicilio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

VIGÉSIMA CUARTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si el(los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este fin pagar íntegramente el saldo adeudado y los intereses pendientes de pago por el tiempo transcurrido, en el marco de lo establecido en el parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio.

"LA PRIMERA" EFV en conocimiento de la intención del(de los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la operación para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la obligación, una vez efectuada la cancelación, **"LA PRIMERA" EFV** extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar al(a los) DEUDOR(ES) **(incluir otras partes cuando corresponda)** la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

"LA PRIMERA" EFV podrá dar por terminado el presente contrato por razones justificadas, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como de las políticas internas formalmente establecidas por **"LA PRIMERA" EFV**, debiendo comunicar al (a los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** la terminación del contrato con máximo, quince (15) días hábiles de anticipación, la terminación por las razones antes señaladas no involucra el cobro anticipado de las acreencias, ya que se refiere sólo a la cesación de desembolsos que estuvieran pendientes.

VIGÉSIMA QUINTA: (DERECHOS DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)) Entre los derechos del(de los) DEUDOR(ES), reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

25.1. Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos descritos en el presente contrato;

25.2. Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados al préstamo de dinero establecido en el presente contrato;

25.3. Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI;

25.4. Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero;

25.5. Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público;

25.6. Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por **"LA PRIMERA" EFV**

25.7. Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por **"LA PRIMERA" EFV**, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios de **"LA PRIMERA" EFV**;

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: ...

25.8. Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la reglamentación emitida por ASFI.

VIGÉSIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN) "LA PRIMERA" EFV, el(los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan, conforme la cláusula primera)** dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando al pie del presente documento.

_____ (incluir el lugar), _____ (incluir la fecha)

RVP/MSV/HAG/RNA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar; Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.